



CONVENIO DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MADRID Y LA FUNDACIÓN MUJERES PARA EL “DESARROLLO DEL PROGRAMA DE EMPODERAMIENTO DE MUJERES PARA EL EMPLEO (PROYECTO DANA)”. AÑO 2018.

Expediente: 171/2018/00826

2 DIC. 2018

En Madrid, a de 2018

REUNIDAS

DE UNA PARTE, D.ª CELIA MAYER DUQUE, Delegada del Área de Gobierno de Políticas de Género y Diversidad del Ayuntamiento de Madrid, que interviene en representación de dicha Corporación, ejerciendo su competencia en virtud del punto 3º.1.8 del Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 30 de marzo de 2017 de organización y competencias del Área de Gobierno de Políticas de Género y Diversidad.

DE OTRA PARTE, Dª MARÍA LUISA SOLETO ÁVILA, como patrona de la Fundación Mujeres con CIF: G-80974702, en nombre y representación de la misma, en virtud de la escritura de protocolización de acuerdos (revocación y otorgamiento de poderes) número mil novecientos sesenta y cuatro de fecha 22 de junio de 2018.

Reconociéndose las partes mutuas y recíprocamente la competencia y capacidad jurídica suficiente para suscribir los compromisos derivados del presente Convenio y quedar obligadas en la representación en que efectivamente intervienen, a tal efecto.

EXPONEN

Que la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres, establece en su artículo 42 que las políticas de empleo tendrán como uno de sus objetivos prioritarios aumentar la participación de las mujeres en el mercado de trabajo y avanzar en la igualdad efectiva entre mujeres y hombres. Asimismo prevé la necesidad de impulsar la mejora de la empleabilidad y la permanencia en el empleo de las mujeres, potenciando su nivel formativo y su adaptabilidad a los requerimientos del mercado de trabajo.

Que el Ayuntamiento de Madrid hace suyos estos objetivos estructurales, que son reivindicaciones históricas del movimiento feminista, y concibe que la política de igualdad no puede ser concebida como una política sectorial o de colectivos: afecta a más de la mitad de la población madrileña y, por ende, sus efectos inciden en la



totalidad de la población, sin olvidar en ningún momento, la doble discriminación que sufren determinados grupos de mujeres con especiales dificultades que deben ser atendidas mediante la puesta en marcha de políticas específicas encaminadas a superar aquellas circunstancias que suponen un mayor riesgo de exclusión social.

Esta apuesta decidida se ha plasmado en el Plan Estratégico de Igualdad de Género de la Ciudad de Madrid 2018-2020 en el que las políticas públicas feministas pasan por el fomento del empoderamiento y de la presencia de las mujeres en los espacios sociales y políticos. Estas políticas suponen el impulso y desarrollo de las medidas tendentes a eliminar las situaciones de desigualdad y desventaja social de las mujeres y promueven medidas de empoderamiento de las mujeres y de reducción de brechas de género.

En este contexto tan negativo se requiere implementar, desde los recursos que dispone el Ayuntamiento de Madrid, un conjunto de actuaciones que posibiliten que las mujeres puedan interiorizar su potencial y actuar activamente frente a las barreras existentes.

Que la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, establece, en su artículo 31, que el Ayuntamiento de Madrid puede promover toda clase de actividades y prestar todos los servicios públicos que afecten al interés general de los ciudadanos y no estén expresamente atribuidos a otras administraciones públicas.

Que el Área de Gobierno de Políticas de Género y Diversidad, a través de la Dirección General de Promoción de la Igualdad y No Discriminación, por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de fecha 30 de marzo de 2017, identifica entre las competencias específicas el impulso y desarrollo de medidas tendentes a eliminar las situaciones de desigualdad y desventaja social de las mujeres, y la promoción de medidas de empoderamiento de las mujeres y de reducción de brechas de género (7º, apartados 1.2 y 1.3 respectivamente).

Las administraciones públicas deben contribuir a detectar tendencias, observar para anticipar, detectar de forma continua las necesidades de los territorios para poder proponer, promover y desarrollar las acciones que acompañen a la ciudadanía en su desarrollo personal y social.

Con la aprobación del Plan Estratégico de Igualdad de Género de la Ciudad de Madrid 2018-2020, se da un fuerte impulso a las políticas municipales de igualdad de género. Asumiendo las lecciones aprendidas y al amparo de la *Ley Orgánica 3/2007 de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva de mujeres y hombres*, se apuesta de forma decidida por el principio de Mainstreaming o Transversalidad de género, exigiendo su aplicación en la estructura y la acción municipal. Se desarrolla así la obligación de aplicar la transversalidad en las políticas públicas municipales, introduciendo cambios en sus procedimientos de gestión y en todas las fases de los procesos de elaboración de sus políticas, en base al mandato constitucional que impone a los poderes públicos el deber de promover las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva.



Este Plan Estratégico se estructura en cuatro grandes ámbitos estratégicos: 1) Acción pública con enfoque integrado de género; 2) Ciudad libre de violencias machistas; 3) Sostenibilidad de la vida: empleo y corresponsabilidad; 4) Participación de las mujeres y nuevas formas de liderazgo.

El Plan impulsa políticas públicas feministas que implican el fomento del empoderamiento y de la presencia de las mujeres en los espacios sociales y políticos. Estas políticas suponen el desarrollo de medidas tendentes a eliminar las situaciones de desigualdad y desventaja social de las mujeres y promueven medidas de empoderamiento de las mujeres y de reducción de brechas de género.

Que el proyecto DANA, forma parte de la línea de actuación de la Dirección General de Promoción de Igualdad y No Discriminación ya que ofrece atención individualizada y grupal que impulsa el empoderamiento de las mujeres para el fomento de mayor independencia y mayor autonomía.

Que las Administraciones Públicas debemos contribuir a detectar tendencias, observar para anticipar, detectar de forma continua las necesidades de los territorios para poder proponer, promover y desarrollar las acciones que acompañen a la ciudadanía en su desarrollo personal y social.

Que una de las líneas estratégicas de la Dirección General de Promoción de la Igualdad y No Discriminación es el empoderamiento y por tanto el acceso de las mujeres a los recursos económicos y sociales y a la toma de decisiones tanto en el ámbito privado como en el público para conseguir que se perciban a sí mismas capaces y legitimadas para ocupar un espacio en la toma de decisiones, fortaleciendo su presencia activa en todos los ámbitos de la ciudad de Madrid.

Que la Fundación Mujeres tiene, como fines "contribuir a la mejora de la situación social y la calidad de vida de las mujeres y al desarrollo del principio y las políticas de igualdad de oportunidades y de trato en aras a contribuir a la igualdad real y efectiva entre mujeres y hombres en los diferentes ámbitos social, político y económico, concretándose este fin, especialmente en el siguiente objetivo: mejorar la posición de las mujeres en el mercado laboral, incluyendo actuaciones que integren la perspectiva de género en la educación, formación profesional para el empleo y formación continua, el emprendimiento y autoempleo, la integración social e inserción laboral...". Que ambas instituciones vienen trabajando conjuntamente para la consecución de objetivos comunes en el empoderamiento de mujeres para el empleo.

Que es voluntad de ambas instituciones, una vez finalizado el periodo de ejecución del Convenio anterior (Diciembre 2017) denominado "*Convenio de subvención para el desarrollo del programa de empoderamiento de mujeres para el empleo (Proyecto DANA)*", seguir trabajando con uno de los objetivos fundamentales del Proyecto: el empoderamiento de mujeres para el empleo.



Por todo lo expuesto, ambas partes, en la representación que cada una de ellas ostenta, ACUERDAN suscribir el presente Convenio de Subvención, que se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto el otorgamiento a la Fundación Mujeres por parte del Ayuntamiento de Madrid, a través del Área de Políticas de Género y Diversidad, de una subvención nominativa para mejorar el empoderamiento y empleabilidad de las mujeres para impulsar su incorporación, permanencia y promoción en el mercado laboral.

Para el desarrollo de este objetivo se realizará un programa de formación para el empoderamiento dirigido a mujeres del municipio de Madrid que están en situación de búsqueda de empleo, a través de la adquisición y entrenamiento de las competencias y habilidades necesarias para afrontar en mejores condiciones la búsqueda de empleo.

En concreto, el objeto de este Convenio de subvención se centra en la realización, a través de un equipo de trabajo, de las siguientes actividades por eje de intervención:

1. Formación para el empoderamiento:

La formación se estructura en las siguientes actividades formativas:

- Habilidades y competencias para el empleo.
- Habilidades y competencias para el auto empleo.
- Competencias digitales para el empleo.
- Formación para la búsqueda de empleo.

2. Acompañamiento a la inserción:

Se trata de un acompañamiento personalizado a las participantes dirigido a reforzar el proceso de empoderamiento y apoyar su camino hacia la inserción laboral, centrado en las siguientes actividades:

- Diagnóstico de empleabilidad.
- Asesoramiento individualizado.
- Intermediación laboral
- Seguimiento de las participantes



La Entidad contará con el personal especializado necesario para el buen funcionamiento de este programa, que será organizado, gestionado y coordinado por la misma.

SEGUNDA. VIGENCIA

El presente Convenio tendrá vigencia desde el momento de su firma hasta el 31 de diciembre de 2018.

No obstante, dado que todas las actividades objeto del presente Convenio ya se vienen realizando por la entidad con anterioridad a la firma del mismo, podrán incluirse en la justificación aquellos gastos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la subvención, siempre que se trate de gastos realizados en el mismo ejercicio 2018, siendo posible subvencionar actividades ya realizadas, siempre y cuando cumplan con los requisitos y condiciones establecidas en las normas de aplicación general y en las normas municipales aprobadas al efecto.

TERCERA. COMPROMISOS DE LAS PARTES

La entidad beneficiaria se compromete a desarrollar las funciones y acciones previstas en el Convenio y poner a disposición del mismo los recursos humanos y medios materiales necesarios para la realización de las actividades.

Asimismo, deberá encontrarse al corriente de pago de las obligaciones tributarias, incluidas las municipales, así como las de la Seguridad Social.

Por su parte, el Ayuntamiento de Madrid, a través de la Dirección General de Promoción de la Igualdad y No Discriminación, realizará el pago de la subvención y el seguimiento y control del cumplimiento del objeto del Convenio.

CUARTO. APORTACIÓN ECONÓMICA, IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA Y FORMA DE PAGO.

La aportación económica del Ayuntamiento de Madrid, a través del Área de Políticas de Género y Diversidad, para el desarrollo de las actividades comprendidas en este convenio será de cuarenta mil euros (40.000 €) que se imputará al crédito consignado en la aplicación presupuestaria 001/028/231.01/480.99 "a otras Fundaciones", en la que figura dicha cantidad como subvención nominativa del Programa de "Promoción de la Igualdad y No discriminación" del presupuesto municipal para el ejercicio 2018.

La distribución presupuestaria será la que figura como Anexo "Memoria económica" al presente convenio.

La cantidad correspondiente se librará en un único plazo, con carácter anticipado, una vez aprobado por el órgano competente el correspondiente expediente de gasto y suscrito el presente Convenio.



La entidad queda exonerada de la constitución de garantía, para la tramitación del citado pago, por ser una entidad no lucrativa que desarrolla un programa de acción social de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42.2.d) del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, así como en el artículo 22.2 de la OGS según las modificaciones aprobadas por el Pleno de la ciudad de Madrid en sesión celebrada el 31 de mayo de 2017.

Al tratarse de un Convenio firmado con una subvención 100% municipal, tal subvención es incompatible con otras fuentes de financiación.

QUINTA. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

La citada aportación económica es una subvención nominativa de concesión directa incluida en el Anexo I, Subvenciones Nominativas, de las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal para 2018, de conformidad con el artículo 23.2.a) de la OGS, aprobada por Acuerdo de 30 de octubre de 2013 del Pleno del Ayuntamiento de Madrid, y el artículo 22.2.a), de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En el anexo I de las Bases de ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2018, en lo referido al Área de Gobierno de Políticas de Género y Diversidad, se refleja una subvención nominativa destinada a Fundación Mujeres por importe de 40.000 euros con cargo a la partida 001/028/231.01/480.99 "Otras Fundaciones" del Programa de "promoción de la Igualdad y No Discriminación", para el desarrollo de programas formativos dirigido a mujeres del municipio de Madrid que están en situación de búsqueda de empleo.

SEXTA. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

El Ayuntamiento de Madrid realizará el seguimiento del proyecto por lo que la entidad beneficiaria facilitará la verificación de la realización y gestión del mismo al personal designado por la Dirección General de Promoción de la Igualdad y No Discriminación.

La entidad Fundación Mujeres deberá atenerse a cuantas reuniones, visitas o comprobaciones le sean requeridas por la Dirección General de Promoción de la Igualdad y No Discriminación, proporcionando en todo momento la información que le sea solicitada.

La entidad beneficiaria estará obligada a elaborar una memoria anual de las actividades objeto del presente Convenio, que pondrá a disposición del Área de Gobierno de Políticas de Género y Diversidad, suscrita por la persona que ostente la



representación legal de la entidad. Los datos de la gestión y ejecución del proyecto se proporcionarán desagregados por sexo.

La Dirección General de Promoción de la Igualdad y No Discriminación solicitará la cumplimentación de cuantos documentos considere necesarios para medir el grado de cumplimiento de los objetivos previstos. El modelo de documento será el que en cada momento proporcione a la entidad la Dirección General de Promoción de la Igualdad y No Discriminación.

Para la valoración de los informes semestrales de seguimiento y evaluación realizados por la entidad, y con el fin de poder evaluar los resultados obtenidos con el convenio, se constituye una comisión mixta para la correcta ejecución, seguimiento y desarrollo del mismo que se reunirá al menos tres veces, al inicio, seguimiento y finalización.

Esta comisión está integrada por una persona especializada que designe la Dirección General de Promoción de la Igualdad y No Discriminación y por una representante acreditada de Fundación Mujeres, firmante del Convenio.

Corresponde a esta comisión las siguientes funciones:

- Seguimiento del desarrollo del contenido del presente convenio.
- Estudio y valoración de las iniciativas o modificaciones que puedan producirse en el marco del mismo.
- Cualquier otro asunto que sea de interés para el mejor desarrollo del Convenio. En cualquier caso la evaluación final corresponde al Ayuntamiento en este caso a la persona técnica del órgano gestor designado.

SÉPTIMA. PUBLICIDAD Y DIFUSIÓN

Fundación Mujeres se compromete a difundir los contenidos y actuaciones que se desarrollan en el marco de este convenio, con el objeto de garantizar el mayor grado de conocimiento del proyecto por la sociedad.

Todas las acciones incorporarán de forma visible el logotipo del Ayuntamiento de Madrid. Asimismo, en la difusión deberá constar la colaboración del Área de Gobierno de Políticas de Género y Diversidad a través de la Dirección General de Promoción de la Igualdad y No discriminación.

No obstante, la utilización de los logos y la imagen corporativa por las partes debe realizarse conforme a la legislación aplicable, fundamentalmente la Ley General de Publicidad, de 11 de noviembre de 1988, y la Ley 29/2005, de 29 de diciembre, de Publicidad y Comunicación Institucional, cuyo artículo 4 tiene carácter básico (Disposición Final Segunda) y demás normativa aplicable.

OCTAVA. OTRAS OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD



Además de las contenidas en el artículo 16 de la OGS, Fundación Mujeres deberá contar con los medios materiales y personales necesarios para atender las obligaciones asumidas por el presente Convenio.

Al tratarse de un proyecto promovido y gestionado por la Entidad, en la que el Ayuntamiento realiza una labor de promoción y apoyo, el personal de la referida entidad en ningún caso tendrá vinculación jurídica laboral con el Ayuntamiento de Madrid.

Todas las personas trabajadoras destinadas a la actividad objeto del Convenio estarán sometidas al poder de dirección y formarán parte de Fundación Mujeres, en cuanto a las instrucciones, retribuciones, horario, vacaciones que les correspondan, siendo por tanto dicha entidad la única responsable obligada al cumplimiento de cuantas disposiciones legales aplicables en materia de contratación, Seguridad Social, voluntariado, prevención de riesgos laborales, corresponsabilidad y normas tributarias.

NOVENA. SUBCONTRATACIÓN Y MODIFICACIONES

La entidad beneficiaria de la subvención podrá subcontratar hasta un porcentaje del 50 por 100 del importe de la actividad subvencionada con los límites y obligaciones establecidos en el artículo 31 de la OGS.

La responsabilidad de las actividades subvencionadas recaerá en cualquier caso en Fundación Mujeres.

DÉCIMA. RÉGIMEN JURÍDICO

Este convenio tiene naturaleza administrativa, estando sujeto al orden jurisdiccional contencioso-administrativo, rigiéndose por lo dispuesto en las normas siguientes:

- Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 11 de mayo de 2017, en el que se aprueban las directrices sobre la actividad convencional en el Ayuntamiento de Madrid.
- La Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos de 30 de octubre de 2013, modificada por el Pleno de la ciudad de Madrid en sesión celebrada el 31 de mayo de 2017.
- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.



- El Acuerdo de 17 de enero de 2013 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid por el que se aprueban directrices para la tramitación de la concesión de subvenciones en el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos y la Instrucción 2/2015 que establece los criterios y los procedimientos para la evaluación de subvenciones y pago por resultados en el Ayuntamiento de Madrid, aprobada por Decreto de 12 de marzo de 2015, de la Delegada del Área de Gobierno de Economía, Hacienda y Administración Pública.
- Así como a las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto, normas de derecho privado que resulten de aplicación.

En todo caso, y de conformidad con el artículo 4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, las dudas o lagunas que en la ejecución o interpretación del presente Convenio de Colaboración puedan suscitarse, se resolverán aplicando los principios de la misma.

UNDÉCIMA.- MODIFICACIONES

De acuerdo con lo previsto en el artículo 20 de la OGS, la resolución o acuerdo de concesión se podrá modificar, a solicitud de la entidad beneficiaria, cuando circunstancias sobrevenidas o imprevisibles supongan una alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, siempre que las mismas no desvirtúen la naturaleza u objetivos de la subvención concedida, que la modificación no dañe derechos de terceros y que la solicitud se presente antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad. En tal caso, la propuesta de modificación habrá de comunicarse, con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen, al órgano gestor, estando sujeta a la aprobación del órgano concedente de la subvención.

Asimismo, una vez adoptada la resolución de la concesión, podrá realizarse un reajuste en la distribución de los gastos del proyecto o actividad subvencionada, previa autorización del órgano concedente y siempre que la autorización no dañe derechos de terceros

DUODÉCIMA. JUSTIFICACIÓN

La entidad beneficiaria estará obligada a justificar ante la Dirección General de Promoción de la Igualdad y No Discriminación, en el plazo máximo de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, la realización de la actividad, el cumplimiento de la finalidad que determinaron la concesión de la subvención y el grado de consecución de los objetivos fijados, mediante el sistema de evaluación de resultados establecido en el Anexo al presente convenio.

a) Contenido de la cuenta justificativa:



La acreditación de la realización de la actividad subvencionada, así como la justificación de que los fondos recibidos han sido aplicados a la finalidad para la cual fueron concedidos, se efectuará mediante la entrega de la siguiente documentación:

1.- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos tras la aplicación de los indicadores establecidos en el anexo al presente Convenio, firmada por la persona que sea la representante legal de la entidad.

En la memoria deberá constar expresamente que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención conforme al presupuesto y el proyecto presentado por la Entidad y una evaluación de los resultados obtenidos respecto a los previstos.

2.- Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, firmada por la persona que ostente la representación legal de la entidad, que contendrá:

a) Una relación clasificada de gastos e inversiones, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y en su caso, fecha de pago. Además la relación de gastos se clasificará adicionalmente por las partidas del presupuesto del proyecto subvencionado y se indicarán las desviaciones acaecidas.

b) La totalidad de las facturas, nóminas, tributos y cuotas a la Seguridad Social y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil con eficacia administrativa, incorporados en la relación a la que se hace referencia en el apartado a) anterior y la documentación acreditativa del pago, que se realizará por transferencia bancaria, cheque u efectivo, de acuerdo con los dispuesto en el artículo 35.2.b) de la OGS y las modificaciones aprobadas por el Pleno de la ciudad de Madrid en sesión celebrada el 31 de mayo de 2017.

Dichos documentos originales deberán estampillarse por la entidad beneficiaria para facilitar el control de la concurrencia de otras subvenciones otorgadas para la misma finalidad, debiendo reunir la estampilla, como mínimo, los siguientes datos:

- El número de expediente administrativo.
- La denominación del proyecto subvencionado.
- Ejercicio económico de la concesión de la subvención.
- Órgano concedente de la subvención.
- Porcentaje de financiación imputable a la subvención o cuantía exacta afectada por la subvención.



Cuando la entidad beneficiaria no pueda dejar los originales en poder del Ayuntamiento de Madrid, se podrán presentar copias de dichos documentos que serán compulsadas por el órgano gestor. Los originales de dichos documentos deberán permanecer depositados en la entidad beneficiaria durante un periodo de al menos cuatro años.

Las facturas habrán de reunir los requisitos que exige el Reglamento que regula las obligaciones de facturación, aprobado por el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre.

c) La entidad beneficiaria deberá presentar la documentación acreditativa de los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados. En el supuesto de que no se hubieran generado rendimientos financieros se aportará declaración responsable al respecto.

d) Cuando se imputen a la subvención impuestos indirectos, se presentará una declaración responsable de la entidad beneficiaria que permita determinar que tributos de los que aparecen en los justificantes pueden considerarse subvencionables y cuáles no, por ser recuperables o susceptibles de compensación.

e) En su caso, los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, deba de haber solicitado la entidad beneficiaria.

f) La carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

3.- Informe de conformidad del servicio gestor, previo a la aprobación de la justificación.

Todos los documentos que conformen la cuenta justificativa y, en todo caso, el informe de conformidad previo del órgano gestor, deberán remitirse a la Intervención Delegada para su fiscalización.

Dicha justificación, una vez fiscalizada, deberá ser aprobada por el órgano competente, que será el que concedió la subvención, archivándose por el servicio gestor y comunicándose a la Intervención Delegada.

Las cantidades no justificadas y aquellas que se determinen por incumplimiento de los resultados medibles descritos en el Anexo deberán ser reintegradas, con sujeción a lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la OGS.

b) Gastos subvencionables

Se consideran gastos subvencionables aquellos que resulten estrictamente necesarios, respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad y se



realicen con anterioridad a la finalización del plazo previsto en el presente Convenio para la ejecución del proyecto.

Asimismo se considerará gasto subvencionable el que, cumpliendo las condiciones anteriores, haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del plazo de justificación.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la legislación de contratos para el contrato menor, la entidad beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria, la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa. Cuando con cargo a la subvención concedida se realicen contratos que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 23 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, a dichos contratos se les aplicarán las normas previstas en la citada Ley respecto de los contratos subvencionados.

c) Gastos financieros, de asesoría y otros

Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales, los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos, serán subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y sean indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.

En ningún caso serán gastos subvencionables:

- 1.- Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- 2.- Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- 3.- Los gastos de procedimientos judiciales.

d) Gastos realizados con anterioridad a la firma del Convenio.-

Los gastos realizados con anterioridad a la firma del Convenio que respondan de manera indubitada a la naturaleza de la subvención, serán imputables a la cuantía prevista en el mismo siempre que estén debidamente justificados y se hayan realizado a partir del 1 de enero de 2018 y dentro de este ejercicio.

e) Gastos cuyo pago se realiza finalizado el plazo de vigencia del Convenio.

Serán imputables al Convenio aquellos gastos realizados en el plazo de su vigencia que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada,



y cuyo pago se realice en el año 2019 con anterioridad a la presentación de la cuenta justificativa.

DÉCIMOTERCERA. CONTROL Y COMPROBACIÓN.

Según se establece en el artículo 16.3 de la OGS la entidad subvencionada deberá someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

DÉCIMOCUARTA. PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO

Deberán ser reintegradas las cantidades no justificadas debidamente y aquellas que procedan por incumplimiento de los resultados previstos y medibles descritos en el Anexo al Convenio.

Las causas y el procedimiento de reintegro se rigen por lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la OGS y concordantes de la Ley General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo, siendo el órgano competente para exigir el reintegro el concedente de la subvención, mediante la resolución del procedimiento establecido.

El órgano competente para iniciar y resolver el procedimiento de reintegro deberá dar traslado a la Intervención General de las resoluciones que adopte respecto a la incoación, medidas cautelares y finalización del procedimiento.

La devolución a iniciativa de perceptor podrá realizarse, de conformidad con lo establecido en el artículo 43 punto 2 de la OGS, por alguno de los siguientes medios:

- Por transferencia bancaria a la cuenta ES36/0049/1892/67/2913263285.
- Mediante cheque nominativo a favor del Ayuntamiento de Madrid, ya sea bancario o de cuenta corriente debidamente conformado por la Entidad de crédito.
- Mediante ingreso en metálico

DECIMOQUINTA. EXTINCIÓN DEL CONVENIO

El convenio concluirá a la finalización del periodo de su vigencia o se extinguirá anticipadamente por alguna de las siguientes causas: acuerdo entre las partes o denuncia de cualquiera de las mismas cuando sobreviniesen causas que impidiesen o dificultasen en gran manera el cumplimiento del mismo. En este caso, la parte afectada lo comunicará a la otra parte con un mes de anticipación como mínimo. No obstante, será requisito previo a esta extinción la conclusión de las actividades que se encuentren en curso. En el caso de extinción anticipada, la entidad beneficiaria deberá presentar la justificación de los gastos habidos con cargo a la subvención



regulada en el presente convenio en el plazo de tres meses contados desde la fecha de su conclusión y en los términos establecidos en la cláusula duodécima, procediéndose, en su caso, a iniciar el correspondiente expediente de reintegro de la cantidad que no haya sido ejecutada, de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula decimocuarta.

El incumplimiento de las cláusulas del presente Convenio por cualquiera de las partes será causa de su resolución, sin perjuicio del sometimiento al orden jurisdiccional contencioso-administrativo de cuantas cuestiones litigiosas pudieran suscitarse entre ambas partes, dada la naturaleza administrativa del mismo. En cualquier caso, el incumplimiento de las condiciones a que está subordinada la presente subvención produce la obligación de reintegro, de conformidad con lo establecido en los artículos 41 y siguientes de la OGS.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, si cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del convenio existen actuaciones en curso de ejecución, las partes, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable de dos meses para su finalización.

DECIMOSEXTA. PROTECCIÓN DE DATOS

Fundación Mujeres será la única responsable del tratamiento de datos de carácter personal a que pudiera dar lugar la ejecución de este convenio de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal, en el Real Decreto 1720/2007 de 21 de diciembre por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal, el Reglamento UE 2016-679 del Parlamento europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos así como de las disposiciones que en materia de protección de datos se encuentre en vigor en el periodo de duración del Convenio o que puedan estarlo durante su vigencia.

DÉCIMOSÉPTIMA. INCOMPATIBILIDADES Y CONTROVERSIAS

Conforme a lo dispuesto en el artículo 30.2 de la OGS municipal y según lo establecido en el artículo 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, se prevé la incompatibilidad de esta subvención con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.



El incumplimiento de las cláusulas del presente Convenio por cualquiera de las partes será causa de su resolución, sin perjuicio del sometimiento al orden jurisdiccional contencioso-administrativo de cuantas cuestiones litigiosas pudieran suscitarse entre ambas partes, dada la naturaleza administrativa del mismo. En cualquier caso, el incumplimiento de las condiciones a que está subordinada la presente subvención produce la obligación de reintegro, de conformidad con lo establecido en los artículos 41 y siguientes de la OGS.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio, deberán solventarse de mutuo acuerdo entre las partes y, en defecto de acuerdo, el conocimiento de estas cuestiones corresponderá a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

DECIMOCTAVA. ANEXO.

El anexo del presente convenio forma parte integrante del mismo.

Y para que así conste, en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente documento, en duplicado ejemplar, en el lugar y fecha arriba indicada.

POR EL AYUNTAMIENTO DE MADRID

CELIA MAYER DUQUE

POR LA FUNDACIÓN MUJERES

MARÍA LUISA SOLETO ÁVILA



ANEXO I. EVALUACIÓN POR RESULTADOS

Nº	ACTIVIDAD	OBJETIVO	INDICADOR	UNIDAD MEDIDA	RESULTADO PREVISTO	PESO DENTRO DEL PROYECTO	IMPORTE A REINTEGRAR POR INCUMPLIMIENTO	FÓRMULA/CRITERIOS DE CÁLCULO	FUENTE DE VERIFICACIÓN
1	Habilidades y competencias para el empleo	Mejorar la empleabilidad							Programa
			Nº talleres realizados	Nº	5	5	2.000,00	SUMATORIO	
			Nº participantes	Nº	60	10	4.000,00	SUMATORIO	Listado asistencia
Nº mujeres que superan la formación	Nº		50	8	3.200,00	SUMATORIO	Informe		
2	Habilidades y competencias para el auto empleo		Nº talleres realizados	Nº	5	5	2.000,00	SUMATORIO	Programa
			Nº participantes	Nº	60	10	4.000,00	SUMATORIO	Listado asistencia
			Nº mujeres que superan la formación	Nº	50	8	3.200,00	SUMATORIO	Informe
3	Competencias digitales para el empleo		Nº talleres realizados	Nº	5	5	2.000,00	SUMATORIO	Programa
			Nº participantes	Nº	60	10	4.000,00	SUMATORIO	Listado asistencia
			Nº mujeres que superan la formación	Nº	50	8	3.200,00	SUMATORIO	Informe
4	Formación para la búsqueda de empleo		Nº cursos realizados	Nº	5	5	2.000,00	SUMATORIO	Programa
			Nº participantes	Nº	60	10	4.000,00	SUMATORIO	Informe
		Nº mujeres que superan la formación	Nº	45	8	3.200,00	SUMATORIO	Informe	
5	Evaluación de la formación		Satisfacción general de la formación	Promedio	>4	8	3.200,00	PUNTUACIÓN MEDIA	Informe de satisfacción



ANEXO II. MEMORIA ECONÓMICA

	FINANCIACIÓN AYTO (100%)
A. GASTOS DE PERSONAL	
Contratos laborales	35.750
Arrendamientos de Servicios	
B. GASTOS DE MANTENIMIENTO	
Arrendamiento del inmueble	4.000
Obras y conservación	
Suministros	
Comunicaciones	
C. OTROS GASTOS DE ACTIVIDADES	
Material de oficina, informativo y papel	250
Gastos de publicidad y propaganda	
otros	
D. GASTOS MENORES	
E. GASTOS DE VIAJES Y DIETAS	
TOTAL	40.000

